

Evaluación de Encuestas a Jueces de los fueros Civil, Comercial y Federal Civil y Comercial

A modo de síntesis destacaremos algunas de los aspectos más significativos que surgieron de las encuestas.

Los resultados se evaluaron sobre del 30 % del universo de Magistrados integrantes de los fueros Civil, Comercial y Federal Civil y Comercial de la Nación.

De ellos surgen las conclusiones que se destacan a continuación:

Funcionamiento Actual de la Mediación

De la evaluación de los resultados obtenidos se puede detectar que surge una diferencia en relación a funcionamiento de la **Institución de Mediación** y la **actividad del mediador** como operador del sistema.

Con referencia al **funcionamiento de la Institución** el 66% de las respuestas señalan que el funcionamiento es entre bueno y muy bueno. Sólo un 4% percibe un funcionamiento malo.

El 71% de las respuestas indican que desde el comienzo de la mediación no se encuentra ningún cambio desfavorable. En los comentarios se indica que el mayor conocimiento de la institución ha generado más confianza en los letrados y existe una progresiva aceptación de la instancia de mediación en los participantes. Algunos magistrados han manifestado que consideran que en ciertos casos las partes recurren a la Mediación con la sola finalidad de cumplir con el trámite exigido por la Ley 24.573.-

En cuanto a la **influencia de la mediación en el sistema actual de Justicia** el 38% de los magistrados encuestados considera que **disminuye el ingreso de causas en el Poder Judicial** y el 44% entiende que el hecho de atravesar por la etapa previa de mediación **permite la satisfacción más inmediata de los intereses de las partes**.

Varios magistrados expresaron que sería conveniente que se agotaran las medidas necesarias para que las partes concurrieran a la primera audiencia ya que en muchos casos se exhiben actas en las que el requerido no está notificado.

En lo atinente al **carácter obligatorio** de la mediación el 55% coincide que de no existir esta particularidad **umentaría el índice de litigiosidad** ya que las partes recurrirían directamente al ámbito judicial debido a que aún no se ha instalado ampliamente una cultura negociadora en nuestra sociedad, por lo que el carácter obligatorio posibilita la generación de la experiencia del principio de autocomposición de las partes.

Respecto a la **función del mediador** surgen de las respuestas evaluadas diferentes impresiones de los magistrados. Hay quienes señalan en sus comentarios que las partes y los abogados manifiestan que en algunos casos que existe mayor eficiencia en la tarea de los mediadores ya que se han profesionalizado, otros consideran la necesidad de una mayor capacitación y experiencia de ciertos profesionales. Los magistrados sostuvieron la importancia de un efectivo monitoreo de la tarea de los mediadores a través del Ministerio de Justicia.

Relación entre el Poder Judicial y el Sistema de Mediación.

En cuanto a la **relación actual entre el Poder Judicial y el Sistema de Mediación**: El 52% de las encuestas considera que existe una falta de contacto institucional.

El 62 % entiende que debería cambiar esta situación, tal como ha funcionado hasta el momento.

El 48 % interpreta que este contacto podría darse a través del Ministerio de Justicia, mientras que el 37 % considera a la Unión de Mediadores como un interlocutor viable a los fines de articular la comunicación entre Jueces y Mediadores.-

En cuanto a la **oportunidad de pago de los honorarios de los mediadores** el 79 % **considera que aumenta la tarea de los juzgados debido a las ejecuciones** y el 21 % considera que se adapta a las necesidades de las partes.

Modificaciones al Sistema de Mediación

Algunos de los Magistrados manifiestan que sin dejar de lado el principio de confidencialidad deberían estar más detallados los contenidos de las actas, en especial las indicaciones referidas a las notificaciones.

Otros consideran que debería mejorarse el sistema de notificaciones, particularmente en aquellos casos en que no se notifica el requerido.

El 91% de las encuestas consideran la utilidad de implementar un sistema de derivación judicial al proceso de mediación para los expedientes ya iniciados.

El 72 % indican que esta derivación podría efectuarse en cualquier etapa del proceso.

En algunos casos, los magistrados consideraron que el artículo 36 inciso 2 del CPCC prevé la posibilidad de derivar el proceso a los fines de efectuar una negociación, en otros consideraron que era necesaria la previa notificación de la demanda.

DATOS ESTADISTICOS DE LA ENCUESTA

1.- Institución de Mediación

Funcionamiento Actual de la Mediación:

A) ¿Cuál es su opinión sobre el funcionamiento del sistema de Mediación en la actualidad?

1	57%	Buena
2	9%	Muy Buena
3	30%	Regular
4	4%	Mala

B) ¿De qué forma cree que la institución de Mediación ha influido en el sistema de justicia ?

1	44%	Permite la satisfacción más inmediata de los intereses de ambas partes
2	38%	Disminuye el ingreso de causas en el Poder Judicial
2	18%	Colabora con la reducción de causas en los Juzgados
4	--	Otros

C) Qué considera que ocurriría si la Mediación no fuera obligatoria?

1	50 %	Aumentaría el índice de litigios.
2	33 %	Algunas personas no tendrían la posibilidad de conocer la institución.
3	7%	Los letrados negociarían antes de iniciar el juicio
4	3%	Las partes recurrirían voluntariamente
5	7%	Otros

D) ¿Cuáles considera que son los objetivos del proceso de Mediación, además de arribar a un acuerdo?

1	23%	La exploración de diferentes alternativas.
2	21%	La toma de conciencia del protagonismo de las partes en el conflicto y en la resolución del mismo

3	16 %	El esclarecimiento de los diferentes aspectos que presenta el problema.
4	15%	La apertura de la comunicación entre las partes y sus letrados
5	15 %	La disminución de la adversarialidad.
6	10 %	El conocimiento de la posibilidades y recursos de cada una de las partes.

E) Percibe cambios favorables en el sistema de mediación desde sus inicios al presente?

1	63%	Pocos
2	23 %	Ninguno
3	14%	Muchos

F) ¿Percibe cambios desfavorables en el sistema de mediación desde sus inicios al presente?

1	71%	Ninguno
2	19%	Pocos
3	10 %	Muchos

2.- RELACION ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL SISTEMA DE MEDIACION

A) ¿Cómo percibe la relación entre el Poder Judicial y el Sistema de Mediación?

1	52 %	Poco Articulada
2	35 %	Desarticulada
3	13 %	Articulada

B)¿Considera que debe permanecer de la misma forma que hasta el momento ?

1	62 %	No
2	38 %	Si

C) ¿De qué forma cree que podría implementarse una relación diferente entre el Sistema de Mediación y el Poder Judicial ?

1.- Organización de Eventos.

1	50%	Talleres
2	27%	Mesas Redondas
3	13%	Otros
4	10%	Desayunos de Trabajo

2.- Contacto a través de una Organización.

1	48 %	Ministerio de Justicia
2	37%	Unión de Mediadores
3	15 %	Otros

D) ¿Cómo percibe el sistema vigente de oportunidad de pago de honorarios de los mediadores?

1	79%	Aumenta la tarea de los Juzgados debido a las ejecuciones.
2	21%	Se adapta a las necesidades de las partes

3.- MODIFICACIONES AL SISTEMA DE MEDIACIÓN

Nos gustaría conocer su opinión sobre posibles modificaciones al sistema de Mediación:

A) Ampliación de materias mediables.-

Promover la mediación obligatoria para asuntos excluidos en la ley 24.573 o cuya elección es facultativa

1.	Procesos voluntarios	
a. Optativo	89%	
b. Obligatorio	11%	
2	Procesos contra el Estado	
a. Optativo	65%	
b. Obligatorio	35%	
3.	Procesos de Desalojo	
a. Optativo	74%	
b. Obligatorio	35 %	
4.	Procesos Ejecutivos	
a. Optativo	76 %	
b. Obligatorio	24 %	
5.	Causas Penales	
a. Optativo	93 %	
b. Obligatorio	7 %	

6.	Algunos aspectos de los procesos concursales	
a. Optativo	67 %	
b. Obligatorio	33 %	

B) MODIFICACIONES AL CODIGO PROCESAL.

Incluir a la Mediación en el Código Procesal

1	64 %	SI
2	36 %	NO

C) Modificación en los requisitos formales

1	50%	Contenido de las Actas de Audiencia
2	50 %	Modalidades de la Notificación

D) Considera útil implementar un sistema de derivación judicial al proceso de mediación para expedientes iniciados.

1	91 %	SI
2	9 %	NO

D) En caso afirmativo ¿ en qué momento?

1	72%	En cualquier etapa del proceso
2	16%	Con posterioridad a la Audiencia del art 360 del CPCC
3	12 %	Una vez trabada la litis

Saludamos a UD atentamente.

Unión de Mediadores Prejudiciales
(C1043ABN) Avenida Corrientes 1302 Piso 9 B
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel:4373-8690/91- 4373-8686/9
www.ump.org.ar
info@ump.org.ar